



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 05 de mayo de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°02405-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Ahorro y Seguro S.A. presenta propuesta consistente en elevar el capital asegurado del seguro de vida obligatorio a la suma de \$ 15.000;

Que se informa que en este caso, de producirse el fallecimiento del agente por enfermedad se indemnizaría la suma de \$ 15.000 mientras que de producirse por accidente la indemnización se elevaría a \$ 30.000;

Que ello implica un incremento del costo en \$ 2,50 por agente, pasándose de la suma de \$ 6,50 que se pagan en actualidad a la de \$ 9 mensual por persona;

Que se adjunta solicitud de seguro de vida;

Que la comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho autorizar el incremento del costo del seguro por agente a \$ 9,00, a fin de incrementar el capital asegurado del seguro de vida obligatorio;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el incremento del costo de seguro de vida a \$ 9,00 por agente, a fin de incrementar el capital asegurado por el seguro de vida obligatorio.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

R E S O L U C I O N

Nro. 080